

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 2.598/2014

Decreto número 8/14. Sobre delegación de competencia específica en el Concejal don Antonio Gavilán Aguilar.

El artículo 49.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, define que cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España ante el Juez, Alcalde o Funcionario señalado por dicho Código.

El artículo 51.1 del mismo texto legal, igualmente modificado por dicha Ley, dice que será competente para autorizar el matrimonio el Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Habiendo expresado don Carlos Muñoz Mora y doña Isabel Mª González Porras, su deseo de prestar el consentimiento y contraer matrimonio ante mi Autoridad, en el expediente que ha sido tramitado por el Registro Civil de esta localidad y señalado dicho

acto por los contrayentes el día 17 de mayo de 2014, a las 20:00 horas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 51.1 del Código Civil, he resuelto:

1. Delegar la función específica de autorizar la celebración del matrimonio y prestar el consentimiento por don Carlos Muñoz Mora y doña Isabel Mª González Porras, en el Concejal don Antonio Gavilán Aguilar, cuyo acto se llevará a efecto el próximo día, 17 de mayo de 2014, sábado, a las 20:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

2. Notifíquese esta Resolución al Concejal Don Antonio Gavilán Aguilar.

3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

4. Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente por ante mí, la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 10 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, firma ilegible. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.